

**VOTO DISIDENTE RECURSO DE REVISIÓN 03435/INFOEM/IP/RR/2024**

## VOTO DISIDENTE QUE FORMULA LA COMISIONADA SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN EN EL RECURSO DE REVISIÓN 03435/INFOEM/IP/RR/2024, DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI, del Reglamento del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe **Sharon Cristina Morales Martínez** emite **Voto Disidente** respecto a la resolución dictada en el recurso de revisión **03435/INFOEM/IP/RR/2024,** pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por el Comisionado José Martínez Vilchis, conforme al criterio mayoritario, que es del tenor siguiente:

## Antecedentes

**PRIMERO. De la Solicitud de Información.**

En fecha **veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro**, **el Recurrente**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **(SAIMEX)**, ante el **Sujeto Obligado**, la solicitud de acceso a la información pública, a la que se le asignó el número de expediente **00116/CJ/IP/2024,** mediante la cual solicitó lo siguiente:

### P á g i n a 1 | 11



**VOTO DISIDENTE RECURSO DE REVISIÓN 03435/INFOEM/IP/RR/2024**

“El día de hoy fui a Gustavo Baz, en Naucalpan dónde se encuentran las oficinas de la Dirección General de Protección al Colono y me dijeron que esa dependencia ya ni tenía mucho personal y por eso los cambiaron a Toluca, que ni número telefónico tenían; por lo que pido a la Gobernadora me proporcione los estudios, investigaciones y criterios tomados en consideración para cambiar de residencia al organismo; el nombre del organismo que se encuentra atendiendo los asuntos que atendía la DGPC , nombre de todos los servidores públicos que lo integran e indicar el total de personas que ha atendido cada servidor público de enero a mayo del año 2024 Además requiero conocer el nombre del titular del organismo y El grado de estudios y experiencia laboral que tiene por la cual asume el cargo de tal dependencia, todo caso debido soporte documental.” (Sic).

**MODALIDAD DE ENTREGA:** A través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **(SAIMEX).**

## SEGUNDO. De la respuesta del Sujeto Obligado.

### De las constancias que obran en el expediente electrónico, se advierte que el día **tres de junio de dos mil veinticuatro** el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

|  |  |
| --- | --- |
| **Solicitud de**  **Información** | **Respuesta** |
| 1. Estudios, investigaciones y criterios tomados en consideración para cambiar de  residencia al organismo; | El Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Justicia Cotidiana y Protección al Colono informó que, entre las políticas que rigen el actuar del actual Gobierno, se encuentra el eje rector denominado “Estado de Derecho y Austeridad”; asimismo, señaló que la actual Dirección General de Justicia Cotidiana y Protección al Colono, al igual que la entonces Dirección de Justicia Cotidiana, se fusionaron, por lo que actualmente es la DIRECCIÓN GENERAL  DE JUSTICIA COTIDIANA Y PROTECCIÓN AL COLONO. |
| 2. Nombre del Organismo que se  encuentra | El Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Justicia Cotidiana y Protección al Colono informó que con fecha 20 de diciembre de dos mil |

P á g i n a 2 | 11



**VOTO DISIDENTE RECURSO DE REVISIÓN 03435/INFOEM/IP/RR/2024**

|  |  |
| --- | --- |
| **Solicitud de**  **Información** | **Respuesta** |
| atendiendo los asuntos que atendía la Dirección General de Protección al Colono; | veintitrés, en el “Periódico Oficial” se publicó el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, el cual, en su artículo cuarto, inciso e) establece:  **Artículo 4.** Para el estudio, planeación y atención de los asuntos de su competencia, al frente de la Consejería estará una persona titular, quien se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:  (…)  e. **Dirección General de Justicia Cotidiana y Protección al Colono**;  Además informó que el Transitorio CUARTO, en la que parte que interesa, establece:  CUARTO. Las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación a la Subsecretaría de Justicia y a la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos se entenderán hechas a la Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos; las realizadas a la **Dirección General de Justicia Cotidiana y a la Dirección General de Protección al Colono, se entenderán hechas a la Dirección General de Justicia Cotidiana y Protección al Colono**…  Los recursos financieros, humanos, materiales y presupuestales de las unidades administrativas señaladas serán transferidos a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, en los términos del párrafo anterior.  Por lo que la Unidad Administrativa que se encuentra atendiendo los asuntos que atendían la Dirección General de Protección al Colono es la **DIRECCIÓN**  **GENERAL DE JUSTICIA COTIDIANA Y PROTECCIÓN AL COLONO.** |
| 3. Nombre de todos los servidores públicos que lo integran; | El Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Justicia Cotidiana y Protección al Colono remitió listado de los servidores públicos que integran el organismo, tal y como se inserta a continuación: |

### P á g i n a 3 | 11



**VOTO DISIDENTE RECURSO DE REVISIÓN 03435/INFOEM/IP/RR/2024**

|  |  |
| --- | --- |
| **Solicitud de**  **Información** | **Respuesta** |
|  |  |
| 4. Total de personas que ha atendido cada servidor público de enero a mayo del año 2024 | El Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Justicia Cotidiana y Protección al Colono remitió listado de los servidores públicos que se desempeñan en esa unidad administrativa y atienden al público, tal y como se inserta a continuación: |
| 5. Nombre del titular del  organismo, grado de estudios y  experiencia laboral | El Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Justicia Cotidiana y Protección al Colono informó que el C. Gabino Mondragón Trujillo, es actualmente el Encargado del Despacho de la Dirección General de Justicia Cotidiana y Protección al Colono, asimismo remitió la ficha curricular del |

### P á g i n a 4 | 11



**VOTO DISIDENTE RECURSO DE REVISIÓN 03435/INFOEM/IP/RR/2024**

|  |  |
| --- | --- |
| **Solicitud de**  **Información** | **Respuesta** |
| que tiene por la cual asume el cargo de tal dependencia. | servidor público referido, a través de la cual se advierte su grado de estudios como Licenciado en Contaduría Pública y Maestría en Políticas Anticorrupción y Licenciatura en Derecho concluida, asimismo su experiencia laboral, tal y como se inserta a continuación: |

### P á g i n a 5 | 11



**VOTO DISIDENTE RECURSO DE REVISIÓN 03435/INFOEM/IP/RR/2024**

## TERCERO. Del recurso de revisión.

Inconforme con la respuesta notificada por el **Sujeto Obligado**, **el Recurrente** interpuso el presente recurso de revisión, en fecha **cuatro de junio de dos mil veinticuatro**, el cual fue registrado en el sistema electrónico con el expediente número **03435/INFOEM/IP/RR/2024**, en el cual arguye, las siguientes manifestaciones:

## Acto Impugnado:

“La información que proporciona el servidor público es ambiguo, por lo que no da respuesta a lo solicitado” [Sic].

## Razones o Motivos de Inconformidad:

“No me proporciona la información requerida” [Sic].

### Así las cosas, el Instituto consideró que las razones o motivos de inconformidad hechos valer por la parte **Recurrente** eran parcialmente fundados, y se determinó ordenar la entrega de lo siguiente:

“SEGUNDO. Se ordena al Sujeto Obligado, haga entrega al Recurrente en términos del Considerando CUARTO de la presente resolución, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), de ser procedente en versión pública, de lo siguiente:

* + 1. *Documentos donde consten estudios, investigaciones y criterios tomados en consideración para cambiar de residencia la Dirección General de Justicia Cotidiana y Protección al Colono y la Dirección de Justicia Cotidiana.*
    2. *Documento donde conste el grado de estudios del Encargado del Despacho de la Dirección General de Justicia Cotidiana y Protección al Colono, referidos en respuesta.*

### P á g i n a 6 | 11



**VOTO DISIDENTE RECURSO DE REVISIÓN 03435/INFOEM/IP/RR/2024**

Como sustento de la versión pública, se deberá entregar el Acuerdo del Comité de Transparencia correspondiente, en términos del artículo 49, fracción VIII y 132 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo y se ponga a disposición del Recurrente.”

## Razones del Voto Disidente

Una vez expuesto lo anterior, cabe referir que la emisión del presente voto se realiza ya que la suscrita **no comparte las consideraciones que fueron vertidas en la presente resolución**, en virtud de que **no se acreditó debidamente la existencia de una fuente obligacional que imponga a la Consejería Jurídica del Estado de México el deber de generar, poseer o administrar la información que se le ordena entregar.**

### Bajo ese contexto, resulta importante señalar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece en su artículo 12 que los sujetos obligados sólo están compelidos a proporcionar información pública que obre en sus archivos, en el estado en que ésta se encuentre, como se advierte a continuación:

“**Artículo 12**. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de

### P á g i n a 7 | 11



**VOTO DISIDENTE RECURSO DE REVISIÓN 03435/INFOEM/IP/RR/2024**

proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

### Atendiendo a lo anterior, no están obligados a generar, resumir o presentar información conforme al interés del solicitante.

Cabe destacar que en el estudio del proyecto de argumentó lo siguiente:

“Asimismo, referente al punto **uno (1)** de la solicitud de información, correspondiente a e**studios, investigaciones y criterios tomados en consideración para cambiar de residencia al organismo,** el Sujeto Obligado manifestó la imposibilidad de hacer entrega del listado requerido de la Dirección General de Justicia Cotidiana y Protección al Colono informó que la actual Dirección General de Justicia Cotidiana y Protección al Colono, al igual que la entonces Dirección de Justicia Cotidiana, se fusionaron estos dos organismos, por lo que actualmente es la DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA COTIDIANA Y

PROTECCIÓN AL COLONO, no obstante, no remitió soporte documental, tal y como se advierte de lo requerido por el particular.

Bajo ese contexto, resulta importante señalar que el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en su artículo 4, establece como unidad administrativa a la Dirección General de Justicia Cotidiana y Protección al Colono de la cual se auxiliara la Consejería Jurídica, tal y como se advierte a continuación:

***Artículo 4.*** *Para el estudio, planeación y atención de los asuntos de su competencia, al frente de la* ***Consejería*** *estará una persona titular quien,* ***se auxiliará de las siguientes unidades administrativas****:*

1. *Subconsejería Jurídica y de Derechos Ciudadanos:*
   1. *Dirección General Jurídica y Consultiva;*

### P á g i n a 8 | 11



**VOTO DISIDENTE RECURSO DE REVISIÓN 03435/INFOEM/IP/RR/2024**

* 1. *Dirección General de Legislación y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";*
  2. *Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales;*
  3. *Dirección General de Derechos Humanos e Igualdad de Género;*
  4. ***Dirección General de Justicia Cotidiana y Protección al Colono****;*
  5. *Dirección General del Registro Civil, y*

1. *Coordinación Administrativa.*

La Consejería contará con un Órgano Interno de Control, así como con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de las personas servidoras públicas, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

El nivel jerárquico tabular de las áreas que dependen directamente de la persona titular de la Consejería, que no ejecutan atribuciones sustantivas propias de la Consejería y realizan funciones transversales de apoyo y servicio a la misma, será determinado en el Manual General de Organización de la Consejería que al efecto se emita.

Correlativo a lo anterior, dentro de la normatividad referida en su TRANSITORIO CUARTO se advierte que las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación a la Dirección General de Justicia Cotidiana y a la Dirección General de Protección al Colono, se entenderán hechas a la Dirección General de Justicia Cotidiana y Protección al Colono.

Por lo tanto el documento en el que pudiera obrar el soporte documental requerido, de manera enunciativa más no limitativa pudiera ser el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del veinte de diciembre de dos mil veintitrés, en donde consta en el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.”

### En este caso no se ha demostrado que la Consejería Jurídica deba contar con los estudios, investigaciones y criterios específicos para el cambio de residencia de la Dirección General

P á g i n a 9 | 11



**VOTO DISIDENTE RECURSO DE REVISIÓN 03435/INFOEM/IP/RR/2024**

de Protección al Colono, ni con el soporte documental que se solicita sobre el perfil del titular de esta entidad, por lo tanto, se carece de sustento para ordenar su entrega, pues incluso en el estudio refiere, sin certeza, que el documento en el que pudiera obrar el soporte documental requerido pudiera ser el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del veinte de diciembre de dos mil veintitrés, en donde consta en el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica; por ello se reitera, **no se acreditó debidamente la existencia de normatividad alguna que obligue al SUJETO OBLIGADO a contar con la información peticionada.**

### Por lo anteriormente expuesto se emite el presente **VOTO DISIDENTE,** pues al no acreditarse debidamente la existencia de una fuente obligacional que imponga a la Consejería Jurídica del Estado de México el deber de generar, poseer o administrar la información que se le ordena entregar, queda evidente la falta de obligatoriedad para su entrega.

SCMM/AGZ/DEMF/AGE

P á g i n a 10 | 11





Página 11 de 11